



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 04 DE JULIO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 421.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023.

Examinada el acta de fecha 27 de junio de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 422.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2885/23	Actuaciones	AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES



	<i>previas79/2021</i>	
2886/23	<i>Diligencias</i>	AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
	<i>previas332/2021</i>	
2887/23	<i>Tribunal superior de Justicia de Madrid</i>	AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

PERSONAL

3/ 423.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Letrada del Departamento de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Asunto: Finalización Contrato de Directivo Profesional

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes hechos.

Primero.- En fecha 24 de agosto de 2020 se formalizó contrato de alta dirección suscrito por [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]) con el Ayuntamiento de Móstoles, para cubrir el puesto de COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO.

Segundo.- Se ha recibido informe del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en fecha 22 de junio de 2023 en el que solicita que se proceda a tramitar la resolución por desistimiento del contrato de alta dirección suscrito el 24 de agosto de 2020 con [REDACTED]; con cumplimiento del plazo de preaviso de quince días.



Tercero.- Consta en el expediente retención de crédito pendiente de utilizar fechado el día 26 de junio de 2023, con número de expediente contable 2/20230000001528.

Cuarto.- Obra en el expediente informe de fiscalización previa, en los términos que constan en el mismo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El art. 11.1 del Real Decreto núm. 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, en el que se señala:

Art. 11. Extinción del contrato por voluntad del empresario.

Uno. El contrato de trabajo podrá extinguirse por desistimiento del empresario, comunicado por escrito, debiendo mediar un preaviso en los términos fijados en el artículo 10.1. El alto directivo tendrá derecho en estos casos a las indemnizaciones pactadas en el contrato; a falta de pacto la indemnización será equivalente a siete días del salario en metálico por año de servicio con el límite de seis mensualidades.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda, así como la Cláusula Octava, letra a), del Contrato de Alta Dirección suscrito por el Ayuntamiento y [REDACTED], el directivo podrá ser cesado libremente por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, fijándose un preaviso de quince días.

Tercero.- La Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, apartado Dos. establece:

1. La extinción, por desistimiento del empresario, de los contratos mercantiles y de alta dirección, cualquiera que sea la fecha de su celebración, del personal que preste servicios en el sector público estatal, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades.

2. El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución anual en metálico que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables si los hubiere.

Cuarto. - De acuerdo con lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en el que se establece lo siguiente:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de Móstoles

- i) *El nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava para los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por todo lo cual, vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Comunicar, con el preaviso de quince días previsto en la cláusula octava de su contrato, a [REDACTED], actual titular del puesto de Coordinador General de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, que se acuerda la resolución por desistimiento del contrato de alta dirección de fecha 24 de agosto de 2020 que en la actualidad tiene suscrito con este Ayuntamiento, procediendo al abono de la correspondiente indemnización.

Segundo.- Aprobar y disponer un gasto de 3.145,71€ para hacer frente a la indemnización El art. 11.1 del Real Decreto núm. 1382/1985, de 1 de agosto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 424.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DEL SUELO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Letrada del Departamento de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Asunto: Finalización Contrato de Directivo Profesional

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes **hechos**.

Primero.- En fecha 29 de marzo de 2021 se formalizó contrato de alta dirección suscrito por [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]) con el Ayuntamiento de Móstoles, para cubrir el puesto de DIRECTOR GENERAL DEL SUELO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

Segundo.- Se ha recibido informe del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en fecha 22 de junio de 2023 en el que solicita que se proceda a tramitar la resolución por desistimiento del contrato de alta dirección suscrito el 24 de agosto de 2020 con [REDACTED], con cumplimiento del plazo de preaviso de quince días previsto en la cláusula octava de su contrato.

Tercero.- Consta en el expediente retención de crédito pendiente de utilizar fechado el día 26 de junio de 2023, con número de expediente contable 2/2023000001527.

Cuarto.- Obra en el expediente informe de fiscalización previa, en los términos que constan en el mismo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El art. 11.1 del Real Decreto núm. 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, en el que se señala:

Art. 11. Extinción del contrato por voluntad del empresario.

Uno. El contrato de trabajo podrá extinguirse por desistimiento del empresario, comunicado por escrito, debiendo mediar un preaviso en los términos fijados en el artículo 10.1. El alto directivo tendrá derecho en estos casos a las indemnizaciones pactadas en el contrato; a falta de pacto la indemnización será equivalente a siete días del salario en metálico por año de servicio con el límite de seis mensualidades.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda, así como la Cláusula Octava, letra a), del Contrato de Alta Dirección suscrito por el Ayuntamiento y [REDACTED], el directivo podrá ser cesado libremente por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, fijándose un preaviso de quince días.



Tercero.- La Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, apartado Dos. establece:

1. *La extinción, por desistimiento del empresario, de los contratos mercantiles y de alta dirección, cualquiera que sea la fecha de su celebración, del personal que preste servicios en el sector público estatal, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades.*
2. *El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución anual en metálico que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables si los hubiere.*

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en el que se establece lo siguiente:

2. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

- ii) *El nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava para los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por todo lo cual, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- *Comunicar, con el preaviso de quince días previsto en la cláusula octava de su contrato, a [REDACTED], actual titular del puesto de Director General del Suelo y Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, que se acuerda la resolución por desistimiento del contrato de alta dirección de fecha 29 de marzo de 2021 que en la actualidad tiene suscrito con este Ayuntamiento, procediendo al abono de la correspondiente indemnización.*

Segundo.- *Aprobar y disponer un gasto de 2.509,23 € para hacer frente a la indemnización El art. 11.1 del Real Decreto núm. 1382/1985, de 1 de agosto.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

**5/ 425.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE “AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”.
EXpte. C/050/CON/2022-188 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C050/CON/2022-188. S.A.R.A.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SERVICIOS.
-Objeto:	AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado:	Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social. (Extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores)
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO y MEMORIA ECONÓMICA.*
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro número 2/2023000000458, por importe de 1.999.504,00€ a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22710.
- INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN, con observaciones no suspensivas.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- **Tramitación:** ANTICIPADA.
- **Tipo de licitación:**
 - **Presupuesto base de licitación:** Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la prestación de una cantidad determinada de horas de servicio, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir la prestación de una determinada cantidad de horas a realizar o importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos que contiene la memoria económica, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (dos años), asciende a **1.999.504,00 €**, que se corresponde con un principal de 1.922.600,00 € más un importe de 76.904,00 € correspondiente al 4% de IVA.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los costes por hora y el número previsto de horas para atender el servicio, cuyo resumen es el siguiente:

PRECIO HORA		
	HORAS LABORABLES	HORAS FESTIVAS
1. COSTES DIRECTOS		
COSTES LABORALES		
Coste salarial/hora	13,91	15,30
Sustituciones, absentismo, antigüedad	4,48	4,93



Costes Sociales	2,34	2,57
TOTAL COSTES LABORALES	20,73	22,80
OTROS COSTES		
Vestuario, formación, EPIS	0,8	0,8
Otros servicios complementarios	0,8	0,8
TOTAL OTROS COSTES	1,60	1,60
TOTAL COSTES DIRECTOS	22,33	24,40
2. COSTES INDIRECTOS		
Gastos generales (5%)	1,12	1,23
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1,12	1,23
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	23,45	25,63
Beneficio industrial (5%)	1,17	1,29
PRECIO SIN IVA	24,62	26,92
IVA (4%)	0,98	1,08
PRECIO CON IVA	25,60	28,00

	HORAS LABORABLES ANUALES	HORAS ESPECIALES ANUALES
HORAS	37.691	1.250
IMPORTE (IVA incluido)	964.757,17 €	34.994,83 €

El precio/hora unitario sin IVA queda fijado en: 24,62 € para horas laborales y 26,92 € para las horas festivas.

-Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de **5.191.020,00 €**.

- Duración. El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, prevista para el 1 de marzo de 2024, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158; el apartado segundo de la disposición adicional tercera y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de los previstos en el artículo 156 y siguientes.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La realización del Servicio de Ayuda a Domicilio es una de las asistencias a personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles organizadas con regularidad por la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores. Su organización requiere e implica la participación de los Servicios Sociales municipales y autonómicos que deben emitir informes de los usuarios del sistema. Por otro lado, la adjudicataria del servicio también requiere de una planificación exhaustiva y de la inversión de recursos humanos y materiales para iniciar el servicio. La tramitación anticipada, prevista en la Disposición Adicional tercera, apartado segundo de la LCSP, se lleva a cabo para que tanto el Servicio promotor como la futura adjudicataria dispongan de un plazo de tiempo suficiente para ello.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C050/CON/2022-188. S.A.R.A.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de



conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 426.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO DE “LAS SABINAS”. EXPTE. C035/CON/2023-061.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C035/CON/2023-061.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA



EN ASENTAMIENTO DE “LAS SABINAS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Interesado Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar social. (Extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.)

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME TÉCNICO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2023000000953, a imputar con cargo a la aplicación 2023 45 2311 20200 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** MIXTO
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** URGENTE
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación por los dos años de contrato asciende a 21.487,60 euros, más un importe de 4.512,40 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%), haciendo un total de 26.000,00 euros.

Según los cálculos y estimaciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación se ha calculado de acuerdo con el siguiente desglose:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ANUAL		
COSTES DIRECTOS	IMPORTE	%
Alquiler	7.125,66	70,30%
Climatizador	700,00	6,91%
Seguro	200,00	1,97%
Montaje/desmontaje	555,00	5,48%



Entrega/Recogida	555,00	5,48%
Mantenimiento	1.000,00	9,87%
TOTAL COSTES DIRECTOS	10.135,66	
COSTES INDIRECTOS		
Beneficio Industrial	608,14	6,00%
TOTAL COSTES INDIRECTOS	608,14	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	10.743,80	
IVA	2.256,20	21,00%
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION CON IVA	13.000,00	

A todos los efectos, se entenderá que los precios fijados en la oferta económica incluyen el coste de todos los medios, materiales, técnicos y humanos precisos para llevar a cabo los servicios, así como el control de calidad que la empresa haya de realizar para el cumplimiento de las prestaciones de este contrato, los impuestos, las tasas y cualquier tributo tal y como indica el Artículo 101.5 de la LCSP.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

- **Valor estimado:** Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 42.975,20 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Cuarto.- La tramitación del expediente se realizará por procedimiento de urgencia, debidamente motivada en informe técnico municipal de fecha 30 de Marzo de 2023, de conformidad con el art. 119 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO DE “LAS SABINAS”, (EXPTE. C035/CON/2023-061), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios y tramitación urgente en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por un importe 21.487,60 euros, más un importe de 4.512,40 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21 %), que debe soportar la Administración Municipal (siendo el importe total de 26.000,00 euros), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023 45 2311 20200, y así consta en el documento de RC 2/2023000000953 para el presente ejercicio y en el documento de Presupuestos Futuros número 2/2023000000954 que se adjuntan al expediente.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, la distribución de anualidades para esta licitación sería la siguiente:

Ejercicio	Importe (IVA incluido)
2023	6.500,00 euros
2024	13.000,00 euros
2025	6.500,00 euros

De acuerdo con el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual derivados de la presente licitación, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 427.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA “CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2022-139.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C/068/CON/2022-139
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	CONTRATO PRIVADO
Objeto:	CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, EXTINTA CONCEJALIA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO
Procedimiento:	Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/74, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de Febrero de 2023, aprobó el expediente de contratación,



los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto base de licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 19.389,69 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- **Valor estimado del contrato:** 58.169,07 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de un año desde las 00:00 horas del 15 de abril de 2023, fecha prevista de inicio. Se prevé la posibilidad de celebrar dos prórrogas en anualidades adicionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4ª del PCAP en relación con el 29.4 LCSP.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado con fecha 2 de Marzo de 2023, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- En sesión ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada el 3 de Mayo de 2023, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, (Documentación administrativa, Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), informándose por el Secretario de la Mesa, que en el plazo establecido habían sido presentadas tres propuestas a la licitación por las siguientes mercantiles:

- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CASER SEGUROS).
- D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS-INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (D.A.S. seguros).
- ARAG S.E. Sucursal en España.

A continuación, se procedió a dar lectura de las ofertas presentadas en el procedimiento, que a continuación se transcriben:

1. CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER SEGUROS):



Oferta Económica – Precio: (en letras) DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO euros (en número) 19.065 €.

Mejora: incremento en la suma asegurada por siniestro: Límite de 6000 euros.

Mejora: incremento del reembolso por honorarios de abogado y procurador de libre elección: Límite de 3000 euros.

2. D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (DAS Seguros):

Oferta Económica – Precio: (en letras) CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA euros (en número) 14.950,00 €.

Mejora: incremento en la suma asegurada por siniestro: se establece en 10.000,00 € / Diez mil euros

Mejora: incremento del reembolso por honorarios de abogado y procurador de libre elección: se establece en 3.000,00 € / Tres mil euros.

3. ARAG S.E., SUCURSAL EN ESPAÑA:

Oferta Económica – Precio: (en letras) TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (en número) 13.730,67 €.

Mejora: incremento en la suma asegurada por siniestro: 9.000 euros.

Mejora: incremento del reembolso por honorarios de abogado y procurador de libre elección: 3.500 euros.

Vista la documentación presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, incluida en el sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa, Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) al Departamento de Contratación y a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, para su estudio y emisión de informes de calificación de documentación administrativa y valoración de las proposiciones, respectivamente.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 9 de Mayo de 2023, visto el informe de valoración de la documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación, acordó por unanimidad de los miembros presentes admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles ARAG S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA y D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS-INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, así como requerir la subsanación de la documentación incompleta a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.



Ayuntamiento de Montalbán

Sexto.- En sesión ordinaria de la Mesa de Contratación de 23 de Mayo de 2023, visto el informe de subsanación de la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda admitir, al procedimiento a la mercantil CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula, emitido por el Técnico del Área de Patrimonio de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, fechado digitalmente el 18 de mayo de 2023, y cuyo resumen es el siguiente:

"Con fecha 12 de mayo de 2023 se requiere informe por el Departamento de Contratación sobre la siguiente documentación del expediente de referencia.

A este procedimiento han concurrido tres licitantes con las siguientes ofertas

- ARAG S.E., Sucursal en España (a partir de ahora, ARAG) con una oferta económica de 13.730,67€, un incremento en la suma asegurada por siniestro de 9.000€ y un incremento del reembolso por honorarios de abogado y procurador de libre elección de 3.500€
- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Caser) con una oferta económica de 19.065,00€, un incremento en la suma asegurada por siniestro de 6.000€ y un incremento del reembolso por honorarios de abogado y procurador de libre elección de 10.000€
- DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal (en adelante, DAS) con una oferta económica de 14.950,00€, un incremento en la suma asegurada por siniestro de 6.000€ y un incremento del reembolso por honorarios de abogado y procurador de libre elección de 3.000€

Cabe recordar, del PCAP, que el Presupuesto base de licitación es de 19.389,69€ (exento de IVA)

En tal sentido, procede, en primer lugar, calcular la baja que propone cada licitador.

- ARAG: su oferta económica, de 13.730,67€, supone una baja del 29,19%
- CASER con una oferta económica de 19.065,00€, propone una baja del 1,67%
- DAS, cuya oferta es de 14.950,00€, acepta una baja del 22,90%

El importe medio de las ofertas es de 15.915,22€. Y el obtenido descontando el diez por ciento al valor medio es de

$$15.915,22 - 1.591,52 = 14.323,70\text{€}$$

O sea, la oferta de ARAG, con una baja mayor del 25% sobre el tipo de licitación e inferior al importe del valor medio de las ofertas descontando un 10% puede ser considerada como anormalmente baja.



Atendiendo a lo establecido en el Art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/20/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se apreció la posibilidad de considerar la oferta presentada por ARAG como desproporcionada o anormal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Art. 149.4 de la LCSP, se le requirió a dicha mercantil para que, en un plazo máximo de siete días hábiles procediera a la justificación de la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permite los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Recibido en este departamento de Patrimonio el día 17 de mayo de 2023 el escrito de ARAG en contestación al requerimiento formulado, se pasa a describir el análisis efectuado sobre el mismo.

En el escrito presentado, el licitante no se atiene a dar cuenta de los epígrafes señalados, realizando una serie de manifestaciones genéricas sobre el modus operandi de la empresa

Así, no se aportan datos sobre medidas de ahorro que faciliten los servicios a prestar ni sobre soluciones técnicas concretas adoptadas para la ejecución del contrato. De hecho, se manifiesta que “La diferencia que separa la consideración inicial de una oferta desproporcionada o anormalmente baja no la podemos considerar relevante”

Se apela a una indeterminada “coyuntura empresarial; competitividad actual entre las empresas, la contención de gastos y la reducción de precios” y se pone en relación el importe de la oferta presentada con los ingresos totales de la empresa, lo cual no resulta procedente.

Se manifiesta, así mismo, que ARAG es “una de las Compañías líderes del sector público y privado, ostentando uno de los índices de rentabilidad más altos por empleado del mercado” sin aportar documentación que acredite tal afirmación

Tampoco se acreditan qué innovaciones acompañarán la actuación de la empresa en la ejecución de los servicios a contratar ni se acompaña al escrito presentado ningún



certificado de Calidad y buena ejecución en contratos similares realizados para otras administraciones públicas.

Por último, tener como un argumento favorable que la merma de ingresos por esta contratación puede compensarse por los obtenidos en otros contratos no es válido como garantía de la buena ejecución del contrato que nos ocupa, en lo que corresponde a este Ayuntamiento.

En definitiva, todo ello confirma la consideración de desproporcionada o anormalmente baja la oferta presentada por ARAG, por lo que se propone a la Mesa de Contratación su desestimación.

SOBRE N° 2 CRITERIOS EVALUABLES POR LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(...)

PRIMERA OFERTA: CASER

- #### ✓ OFERTA ECONÓMICA:

19.389,69 – 19.065,00

Puntuación CASER = ----- * 70 puntos = 5,12
puntos

19.389,69 – 14.950,00

- ✓ **INCREMENTO EN LA SUMA ASEGURADA POR SINIESTRO**
CASER ofrece 6.000,00€ (seis mil euros), como incremento en la suma asegurada por siniestro

$6.000 / 1.000 = 6$; $5 * 6 = 30$. Por tanto, se asigna el máximo de puntos, 20 puntos

- ✓ INCREMENTO DEL REEMBOLSO POR HONORARIOS DE ABOGADO Y PROCURADOR DE LIBRE ELECCIÓN

CASER oferta la cantidad de 3.000,00€ (tres mil euros), por este concepto
 $3.000 / 1.000 = 3$; $5 * 3 = 15$. Por tanto, se asigna el máximo de puntos, 10 puntos

En definitiva, la puntuación obtenida por CASER a partir de criterios evaluable s por la mera aplicación de fórmulas es de

cláusula 11.A Oferta económica	5,12 puntos
cláusula 11.B incremento de asistencia sanitaria	20,00 puntos
cláusula 11.C incremento de asistencia sanitaria	10,00 puntos
<i>Puntuación total obtenida por CASER a partir de los criterios de cláusula 11</i>	<i>35,12 puntos</i>

SEGUNDA OFERTA:



✓ **OFERTA ECONÓMICA**

$19.389,69 - 14.950,00$

Puntuación CASER = ----- * 70 puntos = 70,00
puntos

$19.389,69 - 14.950,00$

✓ **INCREMENTO EN LA SUMA ASEGUARADA POR SINIESTRO**

DAS ofrece 10.000,00€ (diez mil euros), como incremento en la suma asegurada por siniestro

$10.000 / 1.000 = 10; 5 * 10 = 50$. Por tanto, se asigna el máximo de puntos, 20 puntos

✓ **INCREMENTO DEL REEMBOLSO POR HONORARIOS DE ABOGADO Y PROCURADOR DE LIBRE ELECCIÓN**

DAS oferta la cantidad de 3.000,00€ (tres mil euros), por este concepto

$3.000 / 1.000 = 3; 5 * 3 = 15$. Por tanto, se asigna el máximo de puntos, 10 puntos

En definitiva, la puntuación obtenida por CASER a partir de criterios evaluables por la mera aplicación de fórmulas es de

cláusula 11.A Oferta económica	70,00 puntos
cláusula 11.B incremento de asistencia sanitaria	20,00 puntos
cláusula 11.C incremento de asistencia sanitaria	10,00 puntos
Puntuación total obtenida por DAS a partir de los criterios de cláusula 11 puntos	100,00

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se propone desestimar la oferta de ARAG, por ser considerada anormalmente baja

Y, una vez analizadas el resto de ofertas presentadas, se propone a la Mesa de Contratación la propuesta de DAS (DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sociedad Unipersonal, con CIF A08055196), como la más ventajosa para ser adjudicataria por un importe de 14.950,00€ (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS) por el contrato de Seguro de Defensa Jurídica y Reclamación de Daños del Ayuntamiento de Móstoles, entendiendo que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, así como en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES correspondientes a este procedimiento abierto.”



Visto el meritado informe técnico, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, en el presente procedimiento, de la proposición presentada por la mercantil ARAG SE Sucursal en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP en tercer lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitante D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, según lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada consistente en:

Oferta Económica – Precio: (en letras) CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA euros (en número) 14.950,00 €.

Mejora: incremento en la suma asegurada por siniestro:

SI, se establece en 10.000,00 € / Diez mil euros

Mejora: incremento del reembolso por honorarios de abogado y procurador de libre elección:

SI, se establece en 3.000,00 € / Tres mil euros

Octavo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (D.A.S. Seguros), (CIF. A08055196), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal, estando exento de constituir garantía definitiva en aplicación del art. 159.6 f).



Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo: Se ha emitido por Intervención, con fecha 28 de Junio de 2023, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (D.A.S. Seguros), (CIF. A08055196), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

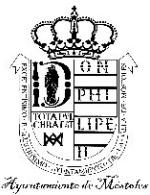
Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la exclusión de la mercantil ARAG S.E. Sucursal en España, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Adjudicar el contrato privado del SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C/068/CON/2022-139, a la mercantil D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (D.A.S. Seguros), (CIF. A08055196), conforme a la proposición presentada:

Oferta Económica – Precio: (en letras) CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA euros (en número) 14.950,00 €.



Mejora: incremento en la suma asegurada por siniestro:

SI, se establece en 10.000,00 € / Diez mil euros

Mejora: incremento del reembolso por honorarios de abogado y procurador de libre elección:

SI, se establece en 3.000,00 € / Tres mil euros

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: *Disponer un gasto por importe de 14.950,00 euros (exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en aplicación del art. 20.uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

El gasto se imputará con cargo a la aplicación 14-9331-22403, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto, para el presupuesto corriente, en documento RC 2/2023000000052.

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 428.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA MERCANTIL OBRAS ALJISA, S.L, EN EL CONTRATO DE “OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVENIDA DOS DE MAYO Nº 83 EN MÓSTOLES”. EXPTE. C/092/CON/2022-071 (C/002/CON/2019-098).



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente:	C/092/CON/2022-071
Asunto:	IMPOSICIÓN PENALIDADES A OBRAS ALJISA, S.L. COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVENIDA DOS DE MAYO Nº 83 EN MÓSTOLES CON EXPTE: C/002/CON/2019-098
Interesado	Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social. (Extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores).
Procedimiento:	Imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 03 de noviembre 2020, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 5/610, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVENIDA DOS DE MAYO Nº 83 EN MÓSTOLES CON EXPTE: C/002/CON/2019-098 a la mercantil OBRAS ALJISA, S.L. con CIF B-05148325 con un importe de 78.423,58 euros más 16.468,95 euros de IVA que hace un total de 94.892,53 euros, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas:

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 1 de diciembre de 2020.

Segundo.- Con fecha 13 de mayo de 2022, se ha emitido por el responsable del Contrato, informe en el que se refieren distintas "deficiencias" o incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, en lo que al desarrollo y organización de las actividades se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer,



que obra en el expediente, y que impulsa la apertura del procedimiento de imposición de penalidades.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 07 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 9/47, por el que propone el inicio del procedimiento de imposición de penalidades a la empresa OBRAS ALJISA SL., por las situaciones constadas en el expediente, concediendo a la empresa un plazo de 10 días hábiles para realizar alegaciones.

El día 15 de marzo de 2023, y tras realizar visita al EDIFICIO MUNICIPAL acompañados por el Responsable del Contrato, y dentro del plazo conferido, presentan en el REGISTRO GENERAL mediante instancia general un escrito adjunto cuyo contenido era compatible con la presentación de un escrito de alegaciones que damos por reproducidas, “in alliunde”. Pero en lo que en la tramitación del expediente interesa, la mercantil concluye que no existe causa imputable al contratista. Realizando una serie justificaciones relativas a que la obra fue objeto de recepción final y que la misma se realizó al amparo de las indicaciones de la Dirección Facultativa.

Cuarto.- El escrito de alegaciones se da traslado al área promotora para que el evacúe un informe Técnico en relación con lo presentado por la mercantil, que es remitido al Departamento de contratación por la Responsable del Contrato el 11 de abril de 2023, donde desestima los argumentos por parte del contratista y concluye:

“CONCLUSIÓN:

Según la Ley de la Ordenación de la Edificación, en su Artículo 17: Responsabilidades y garantías de los agentes intervenientes en el proceso de la edificación, en su apartado B) indica: “Durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c), del artículo 3. El constructor también responderá de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras dentro del plazo de un año.”

Como después de estar instando insistentemente al Contratista, OBRAS ALJISA, S.L. por parte de la D.F. para llevar las reparaciones de las deficiencias aparecidas en periodo de garantía de la obra ejecutada por ellos, y después de no dar respuesta a nuestros requerimientos, se aconseja al Promotor que requiera de forma fehaciente al contratista para que realice las reparaciones que le competen, ya que no ha terminado el periodo de garantía marcado por la LOE y en caso de que persista en su actitud se recomienda hacer las reparaciones con cargo a la retención de garantía practicada cuyo importe obra en poder de la administración. Según lo visto en apartados anteriores el coste de las reparaciones que debería realizar el contratista de las obras, ascienda a la cantidad de 3.868,07€ (IVA incluido) y dado que la retención practicada lo fue por un importe de 3.921,18 €, hay dotación para cubrir adecuadamente las



reparaciones que parece que el contratista no está dispuesto a llevar a cabo y realizarlas con cargo a las garantías del contrato. “

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se califican en su conjunto como muy graves y se subsume en el siguiente apartado previsto en dicha Cláusula:

- “En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (Artículo 192.1 LCSP).”

Segundo.- Régimen jurídico: Desde un punto de vista procedural, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Indicar que según se establece en el artículo 192.2 de la LCSP, “cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo”.

Todo ello, en sintonía con lo previsto en el artículo 194.2 de la LCSP, que “las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

Consta en el expediente Informe emitido por órgano promotor donde se concluye efectivamente que los incumplimientos han existido rebatiendo los argumentos esgrimidos por la mercantil en su escrito de alegaciones de 11 de abril de 2023.



Tercero.- Así las cosas y de conformidad, tanto con la exposición fáctica, como con la fundamentación jurídica, referida hasta el momento, se estima procedente desestimar las alegaciones presentadas por la adjudicataria y en consecuencia, imponer la penalidad anunciada en el Acuerdo de incoación del procedimiento, cuestiones ambas atribuibles a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del LCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 192 del mismo Texto Legal.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 15 de Marzo de 2023, en tiempo y forma, por la representación de la mercantil OBRAS ALJISA, S.L. con CIF B-05148325, en su condición de adjudicataria del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVENIDA DOS DE MAYO Nº 83 EN MÓSTOLES CON EXPTE: C/002/CON/2019-098), en el procedimiento de imposición de penalidades iniciado por Acuerdo Núm. 9/47, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, por los motivos que aparecen constatados en el expediente.

Segundo: Imponer a la mercantil OBRAS ALJISA, S.L. con CIF B-05148325, como adjudicataria CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVENIDA DOS DE MAYO Nº 83 EN MÓSTOLES CON EXPTE: C/002/CON/2019-098), una penalidad del 10% del precio del contrato, por cada uno de los incumplimientos, constatados en el expediente, y acordar, en consecuencia, imponer, en aplicación de lo establecido en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una penalidad al contratista, por los incumplimientos constatados en el expediente, por importe de 7.842,36€, coincidente con el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Tercero: *De conformidad con lo previsto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la penalidad impuesta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.*

Cuarto: *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al Servicio promotor de la contratación y al resto de Servicios Municipales con atribuciones para su debida ejecución.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 429.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA GT3 SOLUCIONES, S.L., POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN POR ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE “SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. 2023/049 (C/057/CON/2022-060).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº 2023-049
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.



-Objeto:	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIIONES IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C057/CON/2022-060).
Interesado	Concejalía de Economía, Industria y empleo. (Extinta Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías.)
Procedimiento:	Sucesión del contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a solicitud de la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A., relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 29/748, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo para el SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIIONES IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C057/CON/2022-060), a la mercantil GT3 SOLUCIONES, S.L. (NIF- B92520451), por un importe de 17.988 €, más 3.777,48 €, en concepto de I.V.A., con un plazo de duración desde la formalización, que tuvo lugar en documento administrativo el 23 de septiembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2025 y todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Con posterioridad a todo ello, se presentó por la representación de la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A. (NIF- A50878842), el 22 de marzo de 2023, en el Registro General de la Corporación (ENTRADA Núm. 2023/16367), escrito por el que se ponía en conocimiento de la Administración Municipal, el acuerdo adoptado, de fusión por absorción, en la que dicha mercantil actuaba como Sociedad Absorbente y la adjudicataria del contrato de referencia, GT3 SOLUCIONES, S.L., como Sociedad Absorbida.

Tercero.- En relación con lo anterior y de acuerdo con lo prescrito en los artículos 45 y 46 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en cuanto a la exigencia general de elevación del acuerdo de fusión adoptado a escritura pública y la particular, para la eficacia de la fusión y la cancelación de los asientos de las sociedades extinguidas, de su correspondiente inscripción registral, se solicitó a la Sociedad Absorbente, la remisión de dicha documentación, recibiéndose la misma, por correo electrónico de 4 de mayo de 2023, pudiéndose constatar, tanto la elevación a escritura pública, con número de protocolo 3119, otorgada con fecha 15 de diciembre de 2022, ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. Juan Carlos Gallardo Aragón, como de la inscripción registral, practicada el 22 de diciembre de 2022, en el tomo 6248, folio 97, inscripción 11 con hoja MA-68701, del Registro Mercantil de Málaga, con respecto a la mercantil GT3 SOLUCIONES, S.L. y, el 28 de diciembre de 2022, en el tomo 4487, folio 147, inscripción 51 con hoja Z-28722, del Registro Mercantil de Zaragoza, con respecto a la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.



Asimismo, mencionar que, con fecha 12 de abril de 2023, la Sociedad Absorbente, presenta Aval otorgado por la entidad IBERCAJA BANCO, S.A., por importe de 899,40 euros, inscrito en el Registro Especial de Avales, con el Núm. 309588, en favor de ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIÓNES IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C057/CON/2022-060), con la pretensión de sustituir el aval otorgado por la entidad Bankinter, S.A., por el mismo importe, inscrito en el Registro Especial de Avales, con el Núm. 0525908, en favor de la extinta GT3 SOLUCIONES, S.L., a efectos de regularizar la correspondiente garantía definitiva, inicialmente constituida por la extinta Sociedad Absorbida.

Cuarto.- Por último, a requerimiento de la Administración Municipal, por la Sociedad Absorbente, se presenta la documentación acreditativa de la capacidad y representación, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Declaración responsable en cuanto a la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del servicio, así como la ubicación de la prestación de los servicios, de no estar incursa en prohibición de contratar, Guía de Instalación y Configuración Segura del Sistema destinada a Administradores, Guía de Uso Seguro del Sistema destinada a usuarios finales y Guía de Recomendaciones para la gestión de la relación entre proveedor y cliente contratante.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Según se establece en artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en los casos de fusión de empresas, como la que nos ocupa, en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Segundo: En relación con lo anterior y a la hora de determinar el momento de efectividad de la subrogación de la entidad absorbente en los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en el que se establece que "la eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la nueva sociedad o, en su caso, con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente", cancelándose los asientos registrales de las sociedades extinguidas, una vez inscrita la fusión. De acuerdo con ello, a la vista de la escritura pública de fusión por absorción presentada y de las inscripciones registrales practicadas, habría de identificarse la fecha de eficacia de dicha fusión y por ende de la extinción de GT3 SOLUCIONES, S.L., como Sociedad Absorbida, con el 22 de diciembre de 2022.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para resolver sobre la sucesión del contratista, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

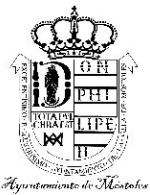
Por todo lo cual,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Quedar enterada de la sucesión del contratista, GT3 SOLUCIONES, S.L., con NIF- B92520451 (en adelante Sociedad Absorbida), en el contrato administrativo de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIÓNES IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C057/CON/2022-060), por la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A., con NIF- A50878842 (en adelante Sociedad Absorbente), que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de dicho contrato, en virtud de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, de la Sociedad Absorbida, por la Sociedad Absorbente y, todo ello con efectos desde el 22 de diciembre de 2022, según lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 46 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Segundo: Autorizar la retirada por la Sociedad Absorbente, del aval depositado a efectos de constitución de la garantía definitiva del contrato, otorgado por BANKINTER, S.A., a la extinta Sociedad Absorbida, por importe de 899,40 €, inscrito en el Registro Especial de Avales, con el número 0525908 y su sustitución, a los mismos efectos, por el aval otorgado por IBERCAJA BANCO, S.A., a la propia Sociedad Absorbente, por el mismo importe, inscrito en el Registro Especial de Avales, con el número 309588.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a la Sociedad Absorbente, al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

10/ 430.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., POR EL CONTRATO DE “RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/049/CON/2015-009 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/049/CON/2015-009 (SARA).
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado	CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, (EXTINTA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA)
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de marzo de 2015, acuerdo nº 9/196.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, acuerdo nº 7/416.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 10 de julio de 2015.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado, igualmente consta en el expediente, informe del Departamento, donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía, no consta acta de recepción, e Informe de Tesorería.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. con CIF número A-28385458, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 24.988,45.- €, mediante aval emitido por la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con el nº de Tesorería 15-3134 y nº de Registro de Aval: 0182000840027 y nº de operación: 2325-988-140458300034.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., con CIF número A-28385458, entidad adjudicataria del expediente de contratación de RETIRADA Y DEPÓSITO DE



VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EXPTE. C/049/CON/2015-009 (SARA).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de este contrato es de 499.769,02 € más 104.951,49 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. de fecha 2 de junio de 2015, con el nº de Tesorería 15-3134 y nº de Registro de Aval: 0182000840027 y n ° de operación: 2325-988-140458300034, por importe de 24.988,45 €.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de 24.988,45 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 431.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L., POR EL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2016-113.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	EXpte. C/048/CON/2016-113
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado	CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (EXTINTA CONCEJALÍA DE HACIENDA anteriormente CONCEJALÍA DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD)
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA EXTINTA CONCEJALÍA DE HACIENDA anteriormente CONCEJALÍA DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de octubre de 2017, acuerdo nº 7/623.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, acuerdo nº 5/113.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 23 de marzo de 2018.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado, consta en el expediente Copia de la Carta de Pago, informe del Departamento, donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía, y no consta acta de recepción.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L con CIF número B74172537, constituyó a favor de este Ayuntamiento garantía definitiva mediante pago en caja municipal CARTA DE PAGO número 3/201800000069 de fecha 19 de febrero de 2018, por importe de 1.782,90 €



Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L, con CIF número B74172537, entidad adjudicataria del expediente de contratación SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2016-113.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de este contrato es de 35.658,00 € más 7.488,18 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución de la garantía definitiva constituida mediante pago en caja municipal CARTA DE PAGO número 3/201800000069 de fecha 19 de febrero de 2018, por importe de 1.782,90 €.

Cuarto.- Devolver la garantía definitiva constituida por importe de 1.782,90 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

- 12/ 432.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “ABRAHAM MATEO”, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023. EXPTE. C/071/CON/2023-098.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2023-098
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.



-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “ABRAHAM MATEO”, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023.

Interesado: Concejalía de Educación y Festejos (extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

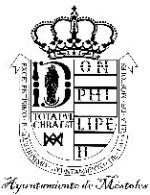
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2023000001506, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2023.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS; DE NO DIVISIÓN EN LOTES; DE EXENCIÓN DE PRESTACIÓN DE FIANZA Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN con una condición no suspensiva
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 53.990,00 €, más un importe de 11.337,90 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de **65.327,90 €**

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a **53.990,00 euros**.



Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 14 de septiembre de 2023

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre "acreditación de la exclusividad" emitido por la Técnico de Festejos, de fecha 29 de mayo de 2023, en la existencia de carta de exclusividad suscrita por la empresa POLAR NIGHTS, S.L. en la que declara que ostenta los derechos de representación en exclusiva del artista "ABRAHAM MATEO" para su actuación en Móstoles el 14 de septiembre de 2023. Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

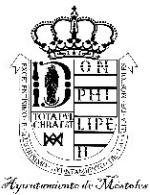
Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA "ABRAHAM MATEO", DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023, (Expte. C/071/CON/2023-098) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la



adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 53.990,00 €, más un importe de 11.337,90 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001506).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 11 de julio de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.